

Resolución Nº 2447 – 12 de junio de 2015

REGLAMENTO PARA LOS SUBSIDIOS

ARTICULO 1º.- Autorizar a Tesorería del CMVER a abonar a las autoridades de Seccionales Departamentales del Colegio, reconocidas por el Directorio, en concepto de subsidio o contribución el monto equivalente a treinta (30) cuotas por matrícula al valor vigente para los casos de actividad académica de medio día de duración, especificándose que en el supuesto de actividad académica de un (1) día de extensión, el Directorio abonará el monto equivalente a cuarenta (40) cuotas por matrícula al valor vigente en concepto de gastos emergentes, previa liquidación y documentación respaldatoria acompañada, suscripta por el Presidente y Tesorero de la Seccional requirente, por las erogaciones derivadas de la jornada, curso y/o reunión científica o técnica organizada por la Seccional peticionante, cuyas autoridades previamente a la concreción del evento, deberán formalmente presentar nota mediante la cual consignen los importes de los gastos relacionados a alquiler de local, disertantes o expositores, egresos por traslado o movilidad, alojamiento, honorarios del disertante y todo otro dato de interés para conocimiento del Directorio, conforme lo explicitado en el tercer considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- En aquellos casos en los que el evento organizado requiera una contribución mayor a la indicada en el Artículo 1º, la Seccional solicitante deberá fundamentar su solicitud en carácter de excepción y será analizada por el Directorio en tal condición.

ARTICULO 3º.- Previo al abono del monto del importe pertinente relacionado a los gastos y/o erogaciones derivadas de la organización de la jornada o evento científico especificado, el Presidente y Tesorero del órgano jurisdiccional colegial deberán presentar formalmente a la Tesorería planilla de liquidación de las erogaciones y la documental respaldatoria relacionada a los gastos y/o erogaciones derivadas de la concreción de la jornada científica especificada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Especificar que el subsidio o contribución para concretar la finalidad enumerada en la presente resolución, se efectivizara, sin excepción, no mas de tres (3) veces u oportunidades a la misma Seccional en el transcurso del año calendario.-

ARTICULO 5º.- Derogar las Resoluciones Nros. 915/1995 CMVER y 1741/2006 CMVER, y toda otra resolución que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, remitir copia a los Presidentes de las Seccionales Departamentales, reconocidas por respectivas resoluciones del Directorio, publicar en la Revista oficial del Colegio "Su Informe", incorporar a la página informática colegial y en estado archivar.-